



INFORME SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE INGRESOS Y GARANTÍAS CIUDADANAS DE CASTILLA-LA MANCHA, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 23.1 DE LA LEY 7/2017, DE 21 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2018.

El artículo 23.1 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018 establece que precisará la emisión de informe previo y favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos todo proyecto de disposición de carácter general, así como los convenios, planes, programas y acuerdos en los que participen los sujetos contemplados en su artículo 1, apartados b), c) y d), que impliquen gastos o minoración de ingresos en ejercicios presupuestarios futuros.

En virtud del citado precepto, pues, procede la emisión del presente informe.

1. ANTECEDENTES.

En fecha 4 de mayo de 2018 tuvo entrada en esta Dirección General, procedente de la Consejería encargada de la coordinación del Plan de Garantías Ciudadanas, un escrito solicitando el informe preceptivo anteriormente aludido en relación con el ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE INGRESOS Y GARANTÍAS CIUDADANAS DE CASTILLA-LA MANCHA, al que se acompaña la correspondiente memoria económica.

Posteriormente, el día 17 de mayo de 2018, se solicita desde esta Dirección General una ampliación de la información económico-financiera recibida de cara a la emisión del informe solicitado, con la finalidad de contar con los elementos de juicio suficientes que permitan evaluar correctamente el impacto presupuestario final que produciría el anteproyecto de ley de referencia en las finanzas regionales.

En fecha 23 de mayo de 2018, tuvo entrada en esta Dirección General un escrito procedente de la Consejería encargada de la coordinación del Plan de Garantías Ciudadanas ampliando la información recibida inicialmente, si bien no en la totalidad de los términos solicitados.

En fecha 6 de julio de 2018 esta Dirección General emite un informe en el cual se hace referencia a la conveniencia de adoptar “un criterio de prudencia en cuanto a la asunción de nuevos compromisos de gasto carentes de fuente de financiación”, en orden a evitar el considerable efecto negativo que ello supondría, bien en el cumplimiento de las reglas fiscales y en la garantía de la sostenibilidad financiera de la Hacienda regional, o bien en el mantenimiento de otras políticas de gasto también necesarias.

En fecha 27 de noviembre de 2018, a los efectos de emitir nuevo informe desde esta Dirección General, vuelve a entrar un nuevo expediente concerniente al anteproyecto de ley de referencia, al que se acompaña un nuevo borrador del anteproyecto de ley, así como una nueva memoria económica y otra documentación de interés. En dicho expediente se llevan a cabo cambios sustanciales respecto del anteriormente informado.



2. ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE Y, EN ESPECIAL, DE LA MEMORIA ECONÓMICA.

Del expediente recibido, y, en especial, de la memoria económica, incluida la ampliación de información y anexos que se acompañan, se desprende lo siguiente:

2.1 OBJETO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE INGRESOS Y GARANTÍAS CIUDADANAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

El anteproyecto de ley de referencia tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el sistema de garantías ciudadanas como un conjunto de derechos destinados a cubrir las necesidades básicas de las personas ante situaciones de carencia o insuficiencia de recursos económicos, así como garantizar el ejercicio de una serie de derechos complementarios tendentes a reforzar la inclusión social y económica de los ciudadanos.

El sistema de garantías ciudadanas se materializa, por una parte, en el derecho de garantía de ingresos, que incluye la prestación de renta garantizada, como prestación económica de carácter subjetivo para las personas beneficiarias, y la prestación de acceso a los programas activos de formación y empleo; y, por otra parte, en una serie de garantías complementarias que se traducen en actuaciones para promover el acceso priorizado a prestaciones concernientes a los servicios de educación, a políticas públicas de vivienda, servicios de transporte público, de inclusión socio-laboral activas, entre otras.

2.2 ANÁLISIS DE LOS COSTES.

El presente apartado tiene por objeto exponer de forma resumida los datos económicos consignados en la memoria elaborada por el órgano proponente del Anteproyecto de Ley de Garantía de Ingresos y Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de las puntualizaciones expresas de esta Dirección General que se lleven a cabo en relación con alguna afirmación o dato concreto.

A. La garantía de ingresos.

A propósito de los costes en que incurriría el anteproyecto de ley de referencia, con especial mención a la garantía de ingresos, la estimación presupuestaria llevada a cabo por el órgano proponente se ha realizado bajo la premisa de que la progresividad de la implantación del derecho de garantía de ingresos será en función de los grupos contemplados en el artículo 9 del anteproyecto de ley. Asimismo, en la memoria económica se ha previsto como inicio de la implantación de la futura ley el mes de enero de 2019, sin embargo, a la vista de la fecha actual, y, atendiendo a los ocho meses de *vacatio legis* establecidos en la disposición final cuarta del anteproyecto, hay que puntualizar que el inicio de la aplicación del ahora anteproyecto de ley no será conforme a lo previsto en la citada memoria.

De conformidad con la disposición final primera, a la entrada en vigor de la ley se comenzaría por las unidades de convivencia con menores de 18 años a cargo, así como por aquellas con personas de entre 18 y 24 años que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores de Castilla-La Mancha, en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad (grupo 1 y 2).

Seguidamente, transcurrido un año desde la entrada en vigor de la ley, y de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ampliaría la cobertura de la garantía de ingresos a las unidades de convivencia con personas dependientes de segundo o tercer grado (grupo 3).



Posteriormente, transcurridos dos años desde la entrada en vigor de la ley, y de acuerdo con la ley de presupuestos regional, serán aplicables las prestaciones derivadas de la garantía de ingresos a las unidades de convivencia con personas con discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento (grupo 4).

Por último, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera, apartado 3, la cobertura del resto de situaciones de necesidad “será ampliada progresivamente, sujeta a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha y a través del procedimiento reglamentario”. Aquí se infiere la inclusión de las unidades de convivencia con personas mayores de 55 años que tengan la consideración de parados de larga duración (grupo 5), **así como de aquellos otros colectivos incluidos en el “tramo I” regulado en el artículo 7.2.a), pero no contemplados en el artículo 9 del anteproyecto y que, probablemente, podrían ser cuantitativamente los más numerosos.**

El resumen de los grupos y colectivos de aplicación del anteproyecto de ley es el siguiente:

GRUPOS	COLECTIVOS INCLUIDOS
Grupo 1	Unidades de convivencia con menores de 18 años a cargo.
Grupo 2	Unidades de convivencia con personas de entre 18 y 24 años que hayan estado sujetas al sistema de protección de menores de Castilla-La Mancha en algún periodo de los tres años anteriores a la mayoría de edad.
Grupo 3	Unidades de convivencia con personas dependientes de segundo o tercer grado.
Grupo 4	Unidades de convivencia con personas con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.
Grupo 5	Unidades de convivencia con personas mayores de 55 años que tengan la consideración de parados de larga duración.

La estimación presupuestaria de la garantía de ingresos, según la documentación que acompaña a la memoria económica, y según el calendario de aplicación antes expuesto para los tres primeros ejercicios de vigencia, es la que se indica a continuación:

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE INGRESOS (Euros)			
	Ejercicio N	Ejercicio N+1	Ejercicio N+2
	Grupo 1 y 2	Grupo 3	Grupo 4
Garantía de ingresos	60.471.115,00	62.945.673,00	67.132.350,00
Gastos de personal	1.154.730,00	1.154.730,00	1.154.730,00
Gastos informáticos	343.260,00	343.260,00	343.260,00
TOTAL	61.969.105,00	64.443.663,00	68.630.340,00

A la vista del cuadro anterior, el importe de la estimación presupuestaria que supondría la cobertura del anteproyecto de ley a los hogares correspondientes a los colectivos de los grupos 1 y 2 ascendería a **61,97 millones de euros** a imputar al primer ejercicio de vigencia (ejercicio N). En el segundo ejercicio de vigencia (ejercicio N+1) se ampliaría la cobertura al colectivo del grupo 3, lo que supone un incremento del gasto hasta llegar a **64,44 millones de euros**. Por su parte, de cara al tercer ejercicio (ejercicio N+2), la cobertura se extendería a los colectivos de los grupos 1, 2, 3 y 4, y, el coste



económico, ascendería a **68,63 millones de euros**. Con ello, concluiría lo que podría denominarse, a efectos del presente informe, primera fase de aplicación del anteproyecto.

Finalmente, para alcanzar la aplicación del anteproyecto de ley en su totalidad, restaría por extender su cobertura al colectivo incluido en el grupo 5 y al resto de colectivos incluidos en el "tramo I" pero no contemplados en el artículo 9. Respecto de dicha cobertura, que sería progresiva, no se establece calendario alguno a la vista de lo dispuesto, tanto en el texto del anteproyecto de ley, como de la memoria económica. Esta extensión de la aplicación del anteproyecto de ley es lo que se podría considerar, a los solos efectos de este informe, como la segunda fase de aplicación del anteproyecto.

La aplicación del anteproyecto de ley en su totalidad, tal y como se desprende de la memoria económica, tiene un coste estimado que ascendería a **237,17 millones de euros en concepto de renta garantizada**.

Acto seguido, se inserta un **resumen del coste total de la renta garantizada** teniendo en cuenta las variables necesarias para su cálculo, a saber: la totalidad de hogares beneficiarios, el número de miembros del hogar y los niveles de ingresos mensuales estimados, con el detalle que se indica a continuación:

- En primer lugar, se lleva a cabo un desglose del conjunto de hogares declarantes de ingresos (excluidos los participantes en los planes de empleo, así como aquellos que son perceptores del actual Ingreso Mínimo de Solidaridad) atendiendo, por un lado, al nivel de ingresos mensual, considerando como tal la media aritmética de las horquillas que se muestran en la primera columna; y, por otro, al número de miembros del hogar. El desglose es el que se muestra en el cuadro, tomado de la memoria económica, que se inserta:

Hogares declarantes de ingresos (excluidos participantes planes de empleo y/o perceptores del IMS) según nivel de ingresos y número de miembros								
Nivel de ingresos mensual	Media Aritmética	Nº miembros del hogar						Total
		1	2	3	4	5	6	
Sin ingresos	0	7.617	1.017	269	0	0	0	8.903
De 0 a 300€	150	4.350	1.849	308	0	0	0	6.506
De 301 a 450€	375,5	12.437	3.916	3.462	2.206	1.188	0	23.209
De 451 a 600€	525,5	16.756	7.308	6.241	1.892	0	0	32.197
De 601€ a 750€	675,5	52.090	21.786	4.809	2.727	896	0	82.307
De 751€ a 900€	825,5	15.449	37.143	8.953	6.115	2.744	0	70.404
De 901€ a 1.000€	950,5	14.488	25.251	18.839	11.903	263	398	71.142
De 1.001€ a 1.500€	1250,5	25.308	43.356	28.465	32.277	7.514	301	137.221
De 1.501€ a 1.700€	1600,5	10.083	13.499	17.905	17.596	3.854	1.191	64.127
De 1.701€ a 2.000€	1850,5	11.921	19.587	19.184	22.735	5.225	1.013	79.664
De 2.001€ a 3.500€	2750,5	7.762	24.357	28.639	35.601	7.645	1.488	105.492
De 3.501€ a 5.000€	4250,5	0	9.092	8.235	8.047	2.813	803	28.990
Más de 5000€	5001	0	1.985	1.212	4.350	1.091	792	9.429
Total		178.259	210.146	146.522	145.447	33.233	5.985	719.592
Tienen derecho a RG		24.403	14.090	10.280	6.825	2.084	0	57.683



Del presente cuadro resulta que en Castilla-La Mancha existen un total de 719.592 hogares, de los cuales **57.683 tendrían derecho a percibir la renta garantizada** (24.403 hogares con un miembro, 14.090 con dos miembros, 10.280 con tres miembros, 6.825 con cuatro miembros y 2.084 con cinco miembros), dentro de los cuales **no están incluidos los participantes de planes de empleo, ni los perceptores del actual Ingreso Mínimo de Solidaridad.**

- Sobre la base del desglose de hogares con derecho a renta garantizada en función de su nivel de ingresos y del número de miembros de cada uno, se lleva a cabo el cálculo de las cuantías que corresponden a cada hogar en concepto de renta garantizada. Una vez realizados los cálculos antedichos, se halla el coste total de la renta garantizada para el conjunto de los hogares beneficiarios dando como resultado final los importes que aparecen desglosados en el cuadro, también tomado de la memoria económica, que se inserta a continuación:

Importe RG total de hogares (euros)							
Nivel de ingresos mensual	Nº miembros del hogar						Total (euros)
	1	2	3	4	5	6	
Sin ingresos	47.986.470	7.368.165	2.117.588	0	0	0	57.472.223
De 0 a 300€	19.573.200	10.068.350	1.869.278	0	0	0	31.510.827
De 301 a 450€	22.311.619	10.725.376	11.664.826	8.820.194	5.501.104	0	59.023.119
De 451 a 600€	0	6.862.024	9.792.757	4.160.508	0	0	20.815.289
De 601€ a 750€	0	0	0	1.636.320	921.984	0	2.558.304
De 751€ a 900€	0	0	0	0	0	0	
De 901€ a 1.000€	0	0	0	0	0	0	
De 1.001€ a 1.500€	0	0	0	0	0	0	
De 1.501€ a 1.700€	0	0	0	0	0	0	
De 1.701€ a 2.000€	0	0	0	0	0	0	
De 2.001€ a 3.500€	0	0	0	0	0	0	
De 3.501€ a 5.000€	0	0	0	0	0	0	
Más de 5000€	0	0	0	0	0	0	
Total	89.871.289	35.023.915	25.444.447	14.617.022	6.423.088	0	171.379.761

Del cuadro que se acaba de insertar resulta que **el coste total estimado de la renta garantizada atendiendo al número de hogares con derecho a la misma, y, excluidos aquellos hogares participantes en planes de empleo, así como los perceptores del actual Ingreso Mínimo de Solidaridad, asciende a 171,38 millones de euros.**

A dicho importe, debe sumarse el correspondiente a los planes de empleo que, según la memoria económica, asciende a 54.476.128,60 euros; del mismo modo, debe sumarse también el correspondiente a la previsión de ejecución del Ingreso Mínimo de Solidaridad que, según la memoria económica, es de 10.605.318,90 euros.

Así mismo, el importe resultante de todo lo anterior debe incrementarse en un 0,3%, porcentaje este que, según la memoria económica, se estima como incremento interanual del número de titulares del Ingreso Mínimo de Solidaridad.



Todo ello, da como resultado el que muestra en el siguiente cuadro:

IMPORTE TOTAL DE LA RENTA GARANTIZADA PARA LA TOTALIDAD DE COLECTIVOS (Euros) [SEGÚN LA MEMORIA ECONÓMICA]	
Importe total de la Renta Garantizada excluidos los hogares beneficiarios de planes de empleo y/o del IMS	171.379.761,00
Importe correspondiente a planes de empleo	54.476.128,60
Importe correspondiente al IMS	10.605.318,90
Incremento del 0,3%	709.383,62
TOTAL	237.170.592,12

Una vez estimado el coste total de la denominada renta garantizada, restaría, en orden a obtener el coste total del anteproyecto de ley de referencia, sumar los importes estimados por la memoria económica en concepto de gastos de personal y de gastos informáticos que ascienden, respectivamente, a 1.154.730,00 euros y a 343.260,00 euros. Por tanto, **el coste total del Anteproyecto de Ley de Garantía de Ingresos y Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha ascendería a 238.668.582,12 euros**, tal y como se detalla en el cuadro que se introduce a continuación:

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE INGRESOS (Euros) [SEGÚN LA MEMORIA ECONÓMICA]	
CONCEPTO	IMPORTE
Renta garantizada	237.170.592,12
Gastos de personal	1.154.730,00
Gastos informáticos	343.260,00
TOTAL	238.668.582,12

B. Las garantías ciudadanas complementarias.

Por cuanto se refiere a las denominadas garantías ciudadanas complementarias a las que se hace referencia en el título II, según la memoria económica, el anteproyecto de ley de referencia no modifica ninguno de los requisitos de acceso a las acciones, ayudas y prestaciones que las configuran. Para el acceso a dichas garantías ciudadanas complementarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos en su normativa reguladora específica. Como consecuencia de ello, el presupuesto de estas medidas no se ve afectado y, por tanto, en la memoria económica se indica que no resulta necesario realizar ninguna estimación al respecto, deduciéndose así que no supondrán nuevos costes.

2.3. ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS.

A. Esfuerzo presupuestario.

De cara al ejercicio en el que comience a aplicarse el ahora anteproyecto de ley, hay que tener en cuenta la cantidad presupuestada en 2018 en concepto de Ingreso Mínimo de Solidaridad, que asciende a 15.411.600,00 euros. Del mismo modo, debe considerarse el importe estimado del gasto ejecutado en los planes de empleo que tienen como beneficiarios a los hogares con menores que, en la memoria económica, se cifra en 19.066.645,00 euros. Ello supone en total 34.478.245,00 euros ya



presupuestados, con los cuales hay que contar en el ejercicio en que comience a aplicarse el anteproyecto de ley.

Por su parte, de cara al ejercicio en que haya de considerarse que el anteproyecto de ley se aplicará en su totalidad, la estimación de gasto preexistente realizada asciende a 77.974.161,53 euros, ya que se considera que se absorbería la práctica totalidad de las actuales políticas activas de empleo remunerado, más el Ingreso Mínimo de Solidaridad.

En consecuencia, el esfuerzo presupuestario que requerirá la aplicación del anteproyecto de ley en sus distintas fases, es el que se muestra a continuación:

ESTIMACIÓN DEL ESFUERZO PRESUPUESTARIO (euros) (*)					
		1ª FASE (Grupo 1, 2, 3 y 4)			2ª FASE (Grupo 5 y resto de colectivos)
		Ejercicio 2018 (presupuestado)	Ejercicio N (**) (estimado)	Ejercicio N+1 (estimado)	Ejercicio N+2 (estimado)
Coste total			61.969.105,00	64.443.663,00	68.630.340,00
Presupuesto (****)	34.478.245,00	35.409.157,62	36.400.614,03	37.419.831,22	77.974.161,53
Nuevo gasto: ESFUERZO ADICIONAL	-----	26.559.947,38	28.043.048,97	31.210.508,78	160.694.420,59

(*) Cuadro elaborado desde la DG de Presupuestos.

(**) Según la disposición final cuarta del anteproyecto de ley, a cuyo tenor “La presente ley entrará en vigor a los ocho meses desde su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha”, no queda del todo garantizado que ésta pueda entrar en vigor en el ejercicio 2019. De ahí que al ejercicio en que deba entrar en vigor el ahora anteproyecto de ley se denomine “Ejercicio N” y a los siguientes, “Ejercicio N+1” y “Ejercicio N+2”.

(***) Se desconoce el ejercicio en el que el anteproyecto de ley se aplicaría íntegramente ya que no consta en la memoria económica una planificación mínima que contenga un calendario que recoja la progresiva aplicación del anteproyecto al grupo 5 y resto de colectivos del “tramo I” no precisados en el artículo 9.

(****) La metodología del cálculo del presupuesto estimado de los ejercicios N, N+1 y N+2 es la siguiente: se parte de lo ya presupuestado en el ejercicio 2018 en lo concerniente a las actuaciones subsumibles actualmente en el anteproyecto de ley (Ingreso Mínimo de Solidaridad y planes de empleo en lo que afecta a hogares con menores), y, esa misma cantidad, se incrementa para el ejercicio siguiente (ejercicio N) hasta el límite de la regla de gasto previsible para ese ejercicio. A continuación, con la cantidad así calculada para el ejercicio N, se incrementa para el ejercicio siguiente (ejercicio N+1) hasta el límite de la regla de gasto previsible para ese ejercicio. Con el ejercicio N+2 ocurriría igual.

Por lo que respecta al presupuesto estimado del “Ejercicio XX”, correspondiente a aquel en que el anteproyecto de ley se aplicaría en su integridad, el cálculo se ha llevado a cabo como se indica a continuación: en primer lugar, se toman los valores de partida (ejercicio 2018) correspondientes al Ingreso Mínimo de Solidaridad (15,41 millones de euros) y a la cuantía total estimada de los planes de empleo (54,47 millones de euros); en segundo lugar, se corrigen ambos valores según los incrementos estimados conforme a la regla de gasto previsible de los ejercicios N, N+1 y N+2; y, finalmente, a la cuantía resultante, se le aplica la corrección según el incremento estimado conforme a la regla de gasto del último ejercicio conocida.

B. Renta garantizada y fuentes de financiación.

Uno de los aspectos a tener en cuenta respecto de la regla de gasto es que no establece su restricción sobre la totalidad del gasto público, sino que la LOEPSF se refiere al término “gasto computable” para designar los gastos que se van a someter a la regla. Esto supone que hay determinadas partidas de gasto señaladas en la ley que están excluidas, entre las cuales se encuentra la correspondiente al gasto financiado con fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones públicas.



Pues bien, considerando que el gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE, o de otras Administraciones públicas, no computan a efectos de calcular la regla de gasto, hace especialmente relevante el hecho de que las prestaciones y medidas previstas en el anteproyecto de ley sean orientadas hacia proyectos y actuaciones elegibles a efectos de su cofinanciación con este tipo de fondos, especialmente, el Fondo Social Europeo (FSE en adelante).

Dicho de otro modo, se recomienda que, salvo en casos excepcionales, la percepción de la renta garantizada vaya indisolublemente unida al desempeño de un puesto de trabajo en el marco de los planes de empleo que se pongan en marcha. Siendo ello así, el impacto del gasto en los fondos propios del Presupuesto de la Junta de Comunidades sería mucho menor y, consecuentemente, la repercusión en el déficit sería también considerablemente menor.

Si la percepción de la renta garantizada estuviese asociada al desempeño de un puesto de trabajo en el marco de los planes de empleo, se podría acceder a la cofinanciación de hasta el 80% del FSE, situación ésta que actualmente se viene produciendo en los planes de empleo vigentes. En consecuencia, en la medida en que exista mayor porcentaje de perceptores de la renta garantizada acogidos a un plan de empleo, el impacto presupuestario sobre los fondos propios del presupuesto de la Junta de Comunidades sería menor. Por el contrario, si el porcentaje de perceptores de la renta garantizada acogidos a dichos planes de empleo fuese más bajo que el actual, el impacto presupuestario sobre los fondos propios del presupuesto autonómico sería considerablemente mayor al obtener una menor cofinanciación del FSE y, por tanto, el déficit de implantación del anteproyecto de ley sería superior al indicado en el presente informe.

Por consiguiente, el mayor o menor impacto presupuestario derivado de la aplicación del anteproyecto de ley en los fondos propios del presupuesto de la Junta de Comunidades dependerá del nivel de incentivo que pudieran suponer para las Entidades Locales y otras entidades la puesta en marcha de planes de empleo, así como del nivel de acogida a dichos planes de empleo por parte de los beneficiarios de la renta garantizada.

3. CONCLUSIONES.

Una vez realizados los análisis oportunos en relación con el *ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE INGRESOS Y GARANTÍAS CIUDADANAS DE CASTILLA-LA MANCHA*, desde esta Dirección General se concluye lo siguiente:

- El presente informe se ha realizado dando por buenas las estimaciones contenidas en la memoria económica realizada por el órgano proponente.
- Es necesario que por parte de los gestores de la futura ley se atiendan a las recomendaciones contenidas en el presente informe al objeto de minimizar su impacto sobre los recursos propios del presupuesto regional.
- La implantación progresiva de la futura ley queda supeditada a lo que disponga de la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cada ejercicio, momento en que, en función de los ingresos y de los gastos, habrá que analizar su viabilidad en relación al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.



Así pues, en virtud de cuanto antecede, esta Dirección General no tiene inconveniente en informar **FAVORABLEMENTE** el **ANTEPROYECTO DE LEY DE GARANTÍA DE INGRESOS Y GARANTÍAS CIUDADANAS DE CASTILLA-LA MANCHA**, siempre y cuando se respete el cumplimiento de las reglas fiscales contempladas en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera durante cada uno de los ejercicios de su aplicación.



Toledo, 13 de diciembre de 2018
EL DIRECTOR GENERAL

Isidro Hernández Perlines